

**Año 1848:**

- Decreto: Nombrando los Sres. Representantes que deben componer la Comisión y Consejo de Hacienda, de fecha 18 de Enero de 1848.
- Decreto: Nombrando los Sres. Diputados que deben componer la Comisión de Cuentas, de fecha 18 de Enero de 1848.
- Decreto: Nombrando Presidente y Vice-Presidente de la Administración del Crédito Público, de fecha 18 de Enero de 1848.
- Decreto: Aprobando las cuentas generales de la Provincia relativas á 1846, de fecha 20 de Marzo de 1848.
- Decreto: Aprobando la cuenta del Crédito Público y Caja de Amortización correspondiente á 1846, de fecha 20 de Marzo de 1848.
- Ley: Ordenando se remita á la Casa de Moneda el capital inactivo existente en la Caja de la Administración del Crédito Público, para que lo ponga en circulación al uno y medio por ciento, de fecha 20 de Marzo de 1848.
- Nota: Remitiendo á S. E. la ley anterior, de fecha 20 de Marzo de 1848.
- Ley: Aprobando el presupuesto general de gastos para el corriente año, de fecha 15 de Abril de 1848.
- Nota: Remitiendo á S. E. la ley anterior, de fecha 15 de Abril de 1848.
- Nota: Contestación de S. E., de fecha 18 de Abril de 1848.
- Acuerdo: Notificando á la Casa de Moneda suspenda la emisión de los 2.300.000 pesos mensuales, decretada por una ley de la Honorable Sala de Representantes, de fecha 15 de Setiembre de 1848.
- Nota: Elevando al Superior Gobierno el Estado general de los Fondos Públicos, y de la Caja de Amortización, de fecha 2 de Diciembre de 1848.
- Estados generales a Diciembre de 1848, de fecha 23 de Diciembre de 1848.
- Mensaje del Gobernador Juan Manuel de Rosas al abrir las sesiones de la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires en 27 de Diciembre de 1848.

**Decreto: Nombrando los Sres. Representantes que deben componer la Comisión y Consejo de Hacienda.**

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!  
¡Mueran los salvages Unitarios!

EL PRESIDENTE  
DE LA H. JUNTA DE  
REPRESENTANTES }

Buenos Aires, Enero 18 de 1848.  
Año 39 de la Libertad, 33 de la Independencia, y  
19 de la Confederación Argentina.

Al Exmo. Sr. Gobernador y Capitán General de la Provincia, Brigadier D. Juan Manuel de Rosas.

El Presidente de la H. Junta tiene el honor de comunicar á V. E. que, en sesión de esta fecha, han sido nombrados, para componer la Comisión y Consejo de Hacienda en el presente año, los Sres. Representantes D. Lorenzo Torres, D. Bernabé Escañada, D. Manuel Arroeta, D. Fermín de Irigoyen y D. Juan Manuel de Luca.

Dios gue. á V. E. ms. años.

El Presidente de la H. Junta,

MIGUEL GARCIA.

**El tiempo de Juan M. de Rosas  
Lic. Ricardo Raúl Corigliano**

El Diputado Secretario,

LORENZO TORRES.

Enero 18 de 1848.

Avítese el recibo, publíquese, é insértese en el Registro Oficial.

Rúbrica de S. E.

INSIARTE.

Registro Oficial del Gobierno de Buenos Aires, Libro 27°. Nº 1, Enero de 1848, págs. 8  
- 9.

**Decreto: Nombrando los Sres. Diputados que deben componer la Comisión de Cuentas.**

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!

¡Mueran los salvages Unitarios!

EL PRESIDENTE  
DE LA H. JUNTA DE  
REPRESENTANTES }

Buenos Aires, Enero 18 de 1848.

Año 39 de la Libertad, 33 de la Independencia, y  
19 de la Confederación Argentina.

Al Exmo. Sr. Gobernador y Capitán General de la Provincia, Brigadier D. Juan Manuel de Rosas.

Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que la H. Junta de RR. ha nombrado, en sesión de esta fecha, á los Sres. Diputados D. Inocencio Escalada, D. José Oromí y D. Eustaquio Ximenez, para que compongan la Comisión de Cuentas.

Dios gue.á V. E. ms. años.

El Presidente de la H. Junta,

MIGUEL GARCIA.

El Diputado Secretario,

LORENZO TORRES.

Enero 18 de 1848.

Avítese el recibo, publíquese, é insértese en el Registro Oficial.

Rúbrica de S. E.

INSIARTE.

Registro Oficial del Gobierno de Buenos Aires, Libro 27°. Nº 1, Enero de 1848, págs. 9  
- 10.

**Decreto: Nombrando Presidente y Vice-Presidente de la Administración del Crédito Público.**

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!

¡Mueran los salvages Unitarios!

EL PRESIDENTE  
DE LA H. JUNTA DE  
REPRESENTANTES }

Buenos Aires, Enero 18 de 1848.

**El tiempo de Juan M. de Rosas  
Lic. Ricardo Raúl Corigliano**

Año 39 de la Libertad, 33 de la Independencia, y  
19 de la Confederación Argentina.

Al Exmo. Sr. Gobernador y Capitán General de la Provincia, Brigadier D. Juan Manuel de Rosas.

Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que, en sesión de esta fecha, ha tenido á bien la H. Junta nombrar al Sr. Diputado D. Juan Alsina para Presidente de la Administración del Crédito Público, y al Sr. Diputado D. Miguel Riglos para Vice-Presidente de la misma.

Dios gue.á V. E. ms. años.

El Presidente de la H. Junta.

MIGUEL GARCIA.

El Diputado Secretario,

LORENZO TORRES.

Enero 18 de 1848.

Avísese el recibo, publíquese, é insértese en el Registro Oficial.

Rúbrica de S. E.

INSIARTE.

Registro Oficial del Gobierno de Buenos Aires, Libro 27º. N° 1, Enero de 1848, pág. 10.

**Decreto: Aprobando las cuentas generales de la Provincia relativas á 1846.**

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!

¡Mueran los salvages Unitarios!

EL PRESIDENTE  
DE LA H. JUNTA DE  
REPRESENTANTES }

Buenos Aires, Marzo 20 de 1848.

Año 39 de la Libertad, 33 de la Independencia, y  
19 de la Confederación Argentina.

Al Exmo. Sr. Gobernador y Capitán General de la Provincia, Brigadier D. Juan Manuel de Rosas.

La H. Junta de Representantes, en sesión de la fecha, ha tenido á bien sancionar el siguiente decreto-

Art. 1.º Apruébanse las cuentas generales de la Provincia, relativas al año de 1846.

2. Apruébase la cuenta rendida por la Casa de Moneda correspondiente al año de 1845.

3. La Comisión de cuentas expedirá en su consecuencia los respectivos finiquitos de estilo.

4. Comuníquese al P. E.

Dios gue. á V. E. ms. años.

El Presidente de la H. Junta,

MIGUEL GARCIA.

El Diputado Secretario,

EUSTAQUIO J. TORRES.

Marzo 21 de 1848.

Avísese el recibo, publíquese, y dése al Registro Oficial.

Rúbrica de S. E.

Por orden de S. E.

El Oficial 1.º del Ministerio de Gobierno,

*Benedicto Maciel.*

Registro Oficial del Gobierno de Buenos Aires, Libro 27º. Nº 3, Marzo de 1848, págs. 37 – 38.

**Decreto: Aprobando la cuenta del Crédito Público y Caja de Amortización correspondiente á 1846.**

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!  
¡Mueran los salvages Unitarios!

EL PRESIDENTE  
DE LA H. JUNTA DE  
REPRESENTANTES }

Buenos Aires, Marzo 20 de 1848.  
Año 39 de la Libertad, 33 de la Independencia, y  
19 de la Confederación Argentina.

Al Exmo. Sr. Gobernador y Capitán General de la Provincia, Brigadier D. Juan Manuel de Rosas.

La H. Junta de Representantes, en sesión de la fecha, ha tenido á bien sancionar el siguiente decreto-

Art. 1.º Apruébase la cuenta del Crédito Público y Caja de Amortización, correspondiente al año de 1846.

2. La Comisión en egercicio de sus atribuciones, expedirá los finiquitos de estilo, devolviendo á la Administración los libros y documentos presentados á examen.

3. Comuníquese al P. E.

Dios gue. á V. E. ms. años.

El Presidente de la H. Junta,

MIGUEL GARCIA.

El Diputado Secretario,

EUSTAQUIO J. TORRES.

Marzo 21 de 1848.

Avísese el recibo, publíquese, y dése al Registro Oficial.

Rúbrica de S. E.

Por orden de S. E.

El Oficial 1.º del Ministerio de Gobierno,

*Benedicto Maciel.*

Registro Oficial del Gobierno de Buenos Aires, Libro 27º. Nº 3, Marzo de 1848, págs. 38 – 39.

**Ley: Ordenando se remita á la Casa de Moneda el capital inactivo existente en la Caja de la Administración del Crédito Público, para que lo ponga en circulación al uno y medio por ciento.**

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!  
¡Mueran los salvages Unitarios!

LA HONORABLE  
JUNTA DE REPRESENTANTES

Buenos Aires, Marzo 20 de 1848.  
Año 39 de la Libertad, 33 de la Independencia, y  
19 de la Confederación Argentina.

La H. Junta de Representantes, usando de la soberanía ordinaria y extraordinaria que reviste, ha sancionado en sesión de esta fecha con valor y fuerza de ley-

- Art. 1.º Ínterin no hayan fondos públicos que amortizar, y por el término de un año, la Administración del Crédito Público enviará á la Casa de Moneda el capital inactivo que allí existe, y que vaya acumulándose por la escasez de fondos públicos en venta.
2. La Casa de Moneda recibirá y empleará en el descuento, al interés de uno y medio por ciento mensual, las sumas que le envíe la Administración del Crédito Público.
  3. El interés á que se refiere el artículo anterior, se destinará el uno por ciento para la Caja de Amortización, y el medio para la Casa de Moneda, por su comisión y responsabilidad.
  4. La Casa de Moneda entregará á la Caja del Crédito Público las cantidades que éste exigiese para la Amortización.
  5. La Casa de Moneda hará en adelante su descuento, con los capitales que gira, al interés del uno y medio por ciento mensual.
  6. Comuníquese al P. E. con la nota acordada.

El Presidente de la H. Junta,

MIGUEL GARCIA.

El Diputado Secretario,

EUSTAQUIO J. TORRES.

Registro Oficial del Gobierno de Buenos Aires, Libro 27º. Nº 3, Marzo de 1848, págs. 41 – 42.

**Nota: Remitiendo á S. E. la ley anterior.**

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!  
¡Mueran los salvages Unitarios!

EL PRESIDENTE  
DE LA H. JUNTA DE  
REPRESENTANTES

Buenos Aires, Marzo 20 de 1848.  
Año 39 de la Libertad, 33 de la Independencia, y  
19 de la Confederación Argentina.

Al Exmo. Ser. Gobernador y Capitán General de la Provincia, Brigadier D. Juan Manuel de Rosas.

Estando pendiente una nota elevada por la Administración del Crédito Público, proponiendo el nombramiento de un Tesorero, y pidiendo una declaratoria sobre la fianza que debe otorgar este empleado, llamó la atención de los Sres. Representantes la parte del Mensaje de V. E. leído en 1.º de Enero del presente año, en el que, al manifestar el estado sólido y próspero del Crédito Público, expresa también V. E. que la escasez de fondos públicos en venta ha paralizado la amortización, y aumentado un capital creciente inactivo.

**El tiempo de Juan M. de Rosas  
Lic. Ricardo Raúl Corigliano**

Ocupados con interés los Representantes de aquella manifestación que hace V. E. han sancionado la ley que tengo el honor de pasar á manos de V. E. Dios gue. á V. E. ms. as.

El Presidente de la H. Junta,

MIGUEL GARCIA.

El Diputado Secretario,

EUSTAQUIO J. TORRES.

Marzo 21 de 1848.

Avítese el recibo, publíquese, y dése al Registro Oficial.

Rúbrica de S. E.

Por orden de S. E.

El Oficial 1.º del Ministerio de Gobierno,

*Benedicto Maciel.*

Registro Oficial del Gobierno de Buenos Aires, Libro 27º. Nº 3, Marzo de 1848, págs. 42 – 43.

**Ley: Aprobando el presupuesto general de gastos para el corriente año.**

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!

¡Mueran los salvages Unitarios!

LA H. JUNTA DE  
REPRESENTANTES }

Buenos Aires, Abril 15 de 1848.

Año 39 de la Libertad, 33 de la Independencia, y  
19 de la Confederación Argentina.

La H. Junta de Representantes, usando de la soberanía ordinaria y extraordinaria que reviste, ha sancionado la siguiente ley.

Artículo 1.º Se aprueba el presupuesto general de gastos para el presente año de 1848, presentado en 1.º de Enero del mismo, según resulta de los presupuestos particulares de cada Departamento, y que importa la suma de cincuenta y ocho millones, novecientos cincuenta y seis mil, ochocientos noventa y ocho pesos, siete y medio reales.

2.º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

El Presidente de la H. Junta,

MIGUEL GARCIA.

El Diputado Secretario,

EUSTAQUIO J. TORRES.

Abril 18 de 1848.

Avítese el recibo, publíquese y dése al Registro Oficial.

Rúbrica de S. E.

INSIARTE.

Registro Oficial del Gobierno de Buenos Aires, Libro 27º. Nº 4, Abril de 1848, págs. 45 – 46.

**Nota: Remitiendo á S. E. la ley anterior.**

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!

¡Mueran los salvages Unitarios!

EL PRESIDENTE  
DE LA H. JUNTA DE  
REPRESENTANTES }

Buenos Aires, Abril 15 de 1848.

Año 39 de la Libertad, 33 de la Independencia, y  
19 de la Confederación Argentina.

Al Exmo.Sr. Gobernador y Capitán General de la Provincia, Brigadier D. Juan Manuel de Rosas.

La H. Junta de Representantes ha sancionado en esta fecha la ley que tengo el honor de acompañar á V. E., aprobando el presupuesto general de gastos.

Los Representantes, al aprobar el presupuesto, creen de su deber reiterar hoy á V. E. el ofrecimiento que antes de ahora le han hecho, expresándole que por la actual sanción no limitan en manera alguna los recursos, que por distintas sanciones se han puesto en manos de V. E. para la defensa nacional; pues dispuestos, como lo están á sacrificarlo todo al sosten de la independencia que tan gloriosamente defiende V. E., quieren se comprenda, que si bien desean vivamente la paz, también abrazarán con un entusiasmo santo la guerra, si la paz no puede hacerse sin ofender en lo mas mínimo los sagrados derechos de la Confederación Argentina.

Ninguna concesión que pueda perjudicarlos, ni al honor, ni á la santa causa de la América. Nada que pueda hacer estériles los heroicos sacrificios de tantos años. Nada que pueda humillar al pueblo Argentino, ó á las Repúblicas de América. Tal es, Señor, la expresión mas íntima, y mas ardiente de la voluntad del pueblo.

Si para tan grandioso, para tan sagrado fin, son necesarios nuevos sacrificios, los Representantes los exigen, y están también decididos á hacerlos. Ellos han consagrado á su Patria sus fortunas, sus personas, su fama.

Hoy reiteran este mismo ofrecimiento, declarando que, para alcanzar aquel fin glorioso, ponen en manos de V. E. las fortunas, las vidas, la fama misma. Que todo desaparezca antes que aparezca, en ignominioso espectáculo ante el mundo, humillado el Argentino á los pies del extranjero.

Todo lo que de orden de la H. Junta de Representantes tengo el honor de comunicar á V. E., y de expresarle que las declaraciones que contiene esta nota han sido sancionadas por aclamación.

Dios gue. á V. E. ms. as.

El Presidente de la Junta,

El Diputado Secretario,

MIGUEL GARCIA.

EUSTAQUIO J. TORRES.

Registro Oficial del Gobierno de Buenos Aires, Libro 27°. N° 4, Abril de 1848, págs. 46  
- 47.

**Nota: Contestación de S. E.**

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!

¡Mueran los salvages Unitarios!

EL GOBERNADOR  
DE LA PROVINCIA }

Palermo San Benito, Abril 18 de 1848.

**El tiempo de Juan M. de Rosas**  
**Lic. Ricardo Raúl Corigliano**

---

Año 39 de la Libertad, 33 de la Independencia, y  
19 de la Confederación Argentina.

A la H. Junta de Representantes de la Provincia.

El infrascripto ha tenido la honra de recibir la importante comunicación que la H. Junta de Representantes de la Provincia le dirigió, su fecha 15 del corriente mes, con motivo de haber sancionado en la misma fecha la ley que acompaña, aprobando el presupuesto general de gastos; y en la que reiteran el ofrecimiento que antes de ahora han hecho al Gobierno, expresando que, por la actual sanción del presupuesto, no limitan en manera alguna los recursos que por distintas sanciones han puesto en manos del Gobierno para la defensa nacional; pues dispuestos, como lo están, á sacrificarlo todo al sostén de la independencia que tan gloriosamente defiende el Gobierno, quieren se comprenda que, si bien desean vivamente la paz, también abrazarán con un entusiasmo santo la guerra, si la paz no puede hacerse sin ofender en lo mas mínimo los sagrados derechos de la Confederación Argentina: sin ninguna concesión que pueda perjudicarlos, ni al honor, ni á la santa causa de la América. Nada que pueda hacer estériles los heroicos sacrificios de tantos años. Nada que pueda humillar al Pueblo Argentino, ó á las Repúblicas de América. Tal es la expresión mas íntima y mas ardiente de la voluntad del pueblo.

Los Sres. Representantes agregan con magnánima resolución, que si para tan grandioso, para tan sagrado fin, son necesarios nuevos sacrificios, los exigen, y están también decididos á hacerlos; habiendo consagrado á su Patria sus fortunas, sus personas, su fama; y con sublime constante patriotismo reiteran este mismo ofrecimiento, declarando que, para alcanzar aquel fin glorioso, pone en manos del Gobierno las fortunas, las vidas, la fama misma. Que todo desaparezca antes que aparezca, en ignominioso espectáculo ante el mundo, humillado el Argentino á los pies del extranjero.

Y concluye por expresar que las declaraciones contenidas en la enunciada nota han sido sancionadas por aclamación.

El infrascripto se ha instruido otra vez mas, con la mayor complacencia y el mas profundo reconocimiento, del acendrado patriotismo y decisión heroica de que están animados lealmente los Sres. Representantes por el firme sostenimiento de los derechos soberanos de la Confederación Argentina, desplegando un celo laudablemente uniforme por que sean preservados tan completamente, como ha sido puro el juramento á que se han ligado los Argentinos, sin dispensar sacrificio alguno, por mas caro y valioso que sea.

El Gobierno acepta con la mas íntima gratitud los ofrecimientos ilimitados, y sacrificios sin reserva que le ofrecen los Sres. Representantes, y en una decisión tan digna del pueblo que representan, encuentra el mas elocuente ejemplo, que servirá para asegurar el porvenir libre é independiente de las Repúblicas de América.

Dios gue. á V. H. ms. as.

JUAN M. DE ROSAS.  
MANUEL INSIARTE.

Registro Oficial del Gobierno de Buenos Aires, Libro 27º. N° 4, Abril de 1848, págs. 48  
- 50.

**Acuerdo: Notificando á la Casa de Moneda suspenda la emisi3n de los 2.300.000 pesos mensuales, decretada por una ley de la Honorable Sala de Representantes.**

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!  
¡Mueran los salvages Unitarios!

EL MINISTRO  
DE HACIENDA }

Buenos Aires, Setiembre 15 de 1848.  
Año 39 de la Libertad, 33 de la Independencia, y  
19 de la Confederaci3n Argentina.

A la Junta de Administraci3n de la Casa de Moneda.

El que firma ha recibido orden del Exmo. Sr. Gobernador y Capitán General de la Provincia, para prevenir á Udes, que habiendo cesado el bloqueo el 19 de Julio último, hasta el 19 inclusive del presente mes, que se cumplen los tres meses, debe continuar solamente la emisi3n de los dos millones trescientos mil pesos mensuales, con arreglo á la ley de la Hon. Junta de Representantes, sancionada en 16 de Enero de 1846.

Dios gue. á Uds. ms. ańs.

MANUEL INSIARTE.

Registro Oficial del Gobierno de Buenos Aires, Libro 27°. N° 9, Setiembre de 1848, pág. 103.

**Nota: Elevando al Superior Gobierno el Estado general de los Fondos Públcos, y de la Caja de Amortizaci3n.**

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!  
¡Mueran los salvages Unitarios!

EL SECRETARIO  
CONTADOR DEL  
CRÉDITO PÚBLICO }

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1848.  
Año 39 de la Libertad, 33 de la Independencia, y  
19 de la Confederaci3n Argentina.

*Eleva el Estado demostrativo de los Fondos Públcos.*

Al Sr. Ministro de Hacienda, Dr. D. Manuel Insiarte.

Tengo el honor de elevar á manos de V. S. el Estado general demostrativo de los fondos Públcos y Caja de Amortizaci3n de la Provincia en fin del presente ańo.

El *Debe* de este Estado acusa la serie de creaciones de rentas del 4 y del 6 p.% libradas á la circulaci3n, desde la primera en Octubre 30 de 1821, hasta la última en Marzo 28 de 1840.

La renta del 4 p.% anual fue especialmente reconocida y afecta al pago de la deuda de data anterior al 25 de Mayo de 1810; y refundiéndola ahora en la del 6, para que, apareciendo ambas bajo un solo valor, puedan hacerse con la mayor claridad las subsiguientes demostraciones del *Debe* y *Haber*: Los *dos millones* del 4 son igualmente representados por un *mill3n, trescientos treinta y tres mil, trescientos treinta y cuatro pesos*, Fondos Públcos del 6 p.%. Sumados, pues, bajo esta condici3n, á los otros *cinquenta y dos millones, trescientos sesenta mil pesos*, fondos expresados tambi3n en el Estado, el

monto de las diferentes creaciones realmente iguala á la cantidad de  *cincuenta y tres millones, seiscientos noventa y tres mil trescientos treinta y cuatro pesos*, fondos públicos del 6 p.% de renta anual, y esta cantidad expresa la totalidad del *Debe*.

Pasando al *Haber*, y siempre bajo la base de la reducción explicada, su primera partida representa  *catorce mil, trescientos setenta pesos* existentes desde la fundación del establecimiento; porque sus dueños no han ocurrido á esclarecer, ni á cobrar sus acciones respectivas.

La partida segunda representa  *novecientos cincuenta y dos mil, novecientos noventa y cinco pesos*, reconocidos á favor de varias instituciones y de varias corporaciones religiosas, y su origen se encuentra en la ley, fecha 21 de Diciembre de 1822, y en posteriores decretos gubernativos. La ley y los decretos, fijando su alta consideración en aquellos capitales que, por fondos ú otras causas de posesión, pertenecen á manos muertas, gravando la propiedad particular que los reconoce con censo de un 5 p.% anual, y consultando, no solo la mayor garantía ó seguridad para esos mismos capitales, consultando el fomento de la misma renta de ellos, consultando el alivio de la propiedad gravada, y consultando que tan elevados objetos coinciden con el mas elevado é importante, de acelerar la reducción de la deuda pública circulante, y que la combinación y ejercicio de estos principios saludables, en su reciprocidad consolidativa, concurre á robustecer el crédito de la misma deuda; el legislador y el gobernante han prescripto la facultad y los casos en que los tenedores de capitales pertenecientes á censos y capellanías, pueden descargarse del oneroso gravamen, trasladando dichos capitales á la Caja del Fondo Público, cuya institución los reconoce para en todas épocas, dándoles por cierta y segura mayor renta.

La tercera partida compone la suma de  *treinta y seis millones, trescientos cuarenta y seis mil, trescientos sesenta pesos, dos rs.*, Fondos Públicos, amortizados desde 1822 hasta fin de 1847.

La cuarta, la de  *doscientos doce mil, cuatrocientos cincuenta y un peso, cinco y medio rs.*, único capital rescatado por la Caja de Amortización en el curso del año que concluye: siendo digna la advertencia de que esto tuvo su lugar durante el primer tercio del año; y que desde el 1.º de Mayo hasta el presente, no ha ocurrido movimiento alguno en este fondo, por falta de vendedores de rentas.

Reuniendo en una sola estas partidas desde la 1.ª hasta la 4.ª detalladas en el adjunto estado, resultan fuera de la circulación  *treinta y siete millones, quinientos veinte y seis mil, ciento setenta y seis pesos, siete y medio rs.*: que rebatidos del total del *Debe*, dan por último resultado la líquida existencia de los fondos vivos ó circulantes en la fecha de hoy, representada en la cantidad de  *diez y seis millones, ciento sesenta y siete mil, ciento cincuenta y siete pesos, medio real*.

Este remanente líquido, Sr. Ministro, persiste subordinado á la influencia del sistema de concentración de la deuda que tuvo el honor de demostrar á V. S. en el año anterior: y aun ahora, si se atiende á la inacción en que descansa la Mesa de Registro y transferencias entre los propietarios inscriptos en ellos, puede decirse que no hay en esta deuda otro movimiento mas allá de el del pago periódico de sus rentas. Con interés justificativo la busca siempre el comercio que la reconcentra mas y mas, en confianza siempre sobre las garantías reales que las bonifican: pero este mismo interés individual ó

comercial mira muy cercano el límite de su acción, desde que, hostilizado por su propia tendencia, encuentra dificultad para convertir en fondos públicos el total de las rentas que cobra por los doce y medio millones que suma el acervo de los que posee, entre aquellos diez y seis del líquido remanente, aun pagando como paga un 6 p.% sobre la par.

Entre tanto la potencia amortizante, en medio de su misma desocupación accidental, crece también con nuevas fuerzas. A la doble progresión sobre la cual está calculada, hoy se unen los efectos de la ley, fecha 20 de Marzo del presente año, y si se realiza la unión probable de estas fuerzas ya unidas, con la del interés compuesto de un capital existente y tan considerable hoy mismo, el capital total de la amortización llegará á ser antes de tercero año, igual ó mayor que el remanente líquido de la deuda en su actual estado.

Por apéndice al Estado de los Fondos Públicos le acompaña una sucinta demostración de la entrada é inversión de los caudales recibidos en este establecimiento, con destino al pago de rentas y al de la amortización, durante el largo periodo de esta cuenta. En él aparece la existencia que habrá en moneda corriente, para principio del año venidero, y en ella se hace notar el acrecentamiento del fondo acumulado y disponible en la Caja de Amortización. Alcanza este á *cuatro millones, quinientos ochenta y siete mil, seiscientos cincuenta y tres pesos, seis y tres cuartillos rs.*, y mensualmente acrecerá con el ingreso de *doscientos veintisiete mil, doscientos sesenta pesos, tres y tres cuartillos rs.* á lo menos: porque esta última suma será inviolablemente compuesta de los *cuarenta y cuatro mil, cuatrocientos sesenta y seis pesos, tres y tres cuartillos res.*, asignados por la ley fundamental como fondo fijo de amortización proporcional á la totalidad de creaciones, mas de los *ciento ochenta y dos mil, setecientos noventa y cuatro pesos* correspondientes á la totalidad de la renta mensualmente devengada por todos los capitales amortizados.

La demostración antecedente, bien justificada por la publicidad de las operaciones del establecimiento, prueba con toda evidencia la altura hasta donde han sido capaces de elevar el crédito público de la Provincia la simplicidad de los resorts de un orden riguroso, la privilegiada atención, la inalterable regularidad, y el acierto de los cálculos con que lo ha manejado y robustecido el superior Gobierno. Y es honorable la enseñante observación de que, tal resultado se ha obtenido durante la época marcada con el año de 1835 hasta el presente; es decir, en medio de las crisis políticas agitadas sin descanso por los salvajes Unitarios, y de los simultáneos, injustificables y desastrosos acometimientos á la independencia y soberanía del país, tenazmente sostenidos por falaces Gobiernos Europeos: es decir, entre crisis bajo cuyo peso destructor con harta frecuencia se ha hundido el crédito de las naciones mas poderosas.

Si á la luz de los principios y de los hechos que constituyen la brillantez del estado actual de la deuda interior, es posible mirar estacionaria la parte existente de la misma, á la vez es razonable juzgar al Crédito Público de la Provincia como un norte que marca la espaciosa vía de los recursos que posee el país para sostener su prosperidad interior, y defender como hasta aquí su sagrada independencia.

Por tan importantes resultados dígnese V. S. admitir y elevar al superior Gobierno las respetuosas felicitaciones del que suscribe.

Dios gue. á V. S. ms. as.

*A. Ibañez de Luca.*

Registro Oficial del Gobierno de Buenos Aires, Libro 27°. Nº 12, Diciembre de 1848,  
págs. 138 – 144.

Lic. Ricardo R. Corigliano

R E S U M E N

|  |                                 |          | Metálico      | Moneda corriente y<br>letras de Receptoría | Letras por venta de<br>tierras | Deuda<br>clasificada |
|--|---------------------------------|----------|---------------|--|--------------------------------|----------------------|
| DEBE.....  |                                 |          | 1.451 1¼      | 47.077.706 7                               | 1.986                          | 1.596.913 7¼         |
| HABER {  | H. Junta de Representantes..... | Metálico | 38.026        | 1.415                                      | 37.687.471 3                   |                      |
|  | Departamento de Gobierno.....   | “ “ “    | 2.489.133 5½  |  |                                |                      |
|  | Id. de Relaciones Exteriores... | 1.227    | 1.750.624 6½  |  |                                |                      |
|  | Id. de Guerra.....              | 128      | 20.995.606 6½ |  |                                |                      |
|  | Id. de Hacienda.....            | 60       | 12.415.080 ½  |  |                                |                      |
| Existencia en fin de Diciembre de 1848 que pasa á Enero de 1849..... |                                 |          | 36 5¼         | 9.390.235 4                                | 1.986                          | 1.596.913 7¼         |
| Igual al DEBE.....   |                                 |          | 1.451 1¼      | 47.077.707 7                               | 1.986                          | 1.596.913 7¼         |

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1848.

*Victorino Fuentes-Juan P. Aldama-Felipe de Ezcurra.*

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1848.

Publíquese é insértese en el Registro Oficial.

ROSAS.

*Manuel Insiarte*

Registro Oficial del Gobierno de Buenos Aires, Libro 27°. N° 12 Diciembre de 1848.

**Mensaje del Gobernador Juan Manuel de Rosas al abrir las sesiones de la  
Legislatura de la Provincia de Buenos Aires en 27 de Diciembre de 1848.**

¡VIVA LA CONFEDERACIÓN ARGENTINA!

¡MUERAN LOS SALVAJES UNITARIOS!

---

**MENSAGE**

A LA

VIGESIMA-SEXTA LEGISLATURA-

---

*El Poder }  
Ejecutivo }*

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1848.  
Año 39 de la Libertad, 33 de la Independencia,  
y 19 de la Confederación Argentina.

*A la Honorable Representación de la Provincia*

SEÑORES REPRESENTANTES:

Me es muy grato saludaros al abrir vuestras sesiones augustas-Aclamados por el sentimiento público, las comenzáis con todo el brillo del honor nacional-Bajo tan felices auspicios se instala la vigésima-Sexta Legislatura-

La República sostiene gloriosamente sus derechos contra la intervención extranjera-La dignidad é independencia nacional conservan la altura en que jurasteis mantenerlas-La defensa de la Confederación cuenta con la opinión moral del mundo y con simpatías fraternales de los Estados Americanos-Han tenido lugar sucesos memorables-Ved ahí el resultado y la gloria de nuestras sabias deliberaciones é incontrastable patriotismo-El Todo-Poderoso benignamente ha protegido vuestros conatos y virtuosas resoluciones- Una nueva esclarecida victoria y triunfos gloriosos, se han grabado en los anales de las Repúblicas del Plata, obtenidos por el heroico denuedo de los Orientales y de sus aliados Argentinos-Los Gobiernos y Pueblos Confederados dignamente defienden el honor, la independencia y el pacto federal de la nación- Resuena la execración pública contra los salvages Unitarios, impotentes y agobiados por el invencible poder de la opinión del país, de la América y del Mundo-

En medio del esplendor de tanta gloria nacional americana rindo humilde mi profundo reconocimiento al Omnipotente por su visible protección-

Reunidos estáis, HH. RR., para deliberar sobre los negocios públicos-Penetrado de respeto y gratitud, os dirijo mis mas íntimas felicitaciones; y someto á vuestro soberano fallo los actos de mi administración-

**DEPARTAMENTO**  
**DE**  
**RELACIONES EXTERIORES**

...Os di cuenta en mi anterior Mensaje de las órdenes dadas por el Gobierno á su Ministro en la Corte de S. M. B. con motivo de una declaración del de la Gran Bretaña al Plenipotenciario del Perú en Londres, ofensiva á los Estados Sud-Americanos, en respuesta á una solicitud de este, sobre la proyectada expedición contra algunas de las Repúblicas del Continente, por los espurios Americanos Flores y Santa-Cruz-El Ministro Argentino dio cuenta del cumplimiento de aquellas órdenes-Sensible es al Gobierno anunciaros que las explicaciones del de S. M. no satisfacen las justas exigencias de la dignidad é independencia de estas Repúblicas, tan gratuitamente ofendidas por esa declaración-

En la confederación que tuvo el Ministro Argentino con el de Relaciones Exteriores de S. M., este le declaró que sus observaciones habían sido generales, y aplicables á los Estados que desatendían sus obligaciones públicas con los acreedores Yngleses-Y agregó que cuando por aquel mismo tiempo tuvo que hablar en el Parlamento del escandaloso abandono en que seguía por tantos años la materia, había señalado con igual justicia, y comprendido en igual censura á los Estados de Sud-América, y algunos de los Estados Unidos, y otros de Europa en el mismo caso, como España y la Grecia; pero que había exceptuado á los Estados Sud-Americanos que llenaban ya honorablemente sus obligaciones, y otros que hacían esfuerzos por llenarlas, á quienes circunstancias notorias le impedían evidentemente hacerlo, según acontecía con la Confederación Argentina al presente-

El Gobierno ha manifestado al Ministro Argentino en Londres su muy penosa impresión al advertir en los conceptos del S. M. la negativa de satisfacción-Le ha dirigido las observaciones á que da lugar tan injusta é inadmisibile declaración en cuanto á todo cambio de los Gobiernos establecidos en este Continente, que además de ser opuesta al derecho de gentes, es incompatible con toda idea de paz y de moral pública-

Ha repelido una innovación tan alarmante de los medios universalmente reconocidos de obtener justicia las Naciones, cuando se les niega lo que les es debido, entre los que lejos de comprenderse, se excluye por el derecho la inadmisibile tendencia de la declaración del Ministro de Negocios Extranjeros de S. M. H repelido también el motivo con que ella es sustentada-Los juzga infundado aun en la generalidad con que ha sido aplicado á las Repúblicas Sud-Americanas, que el Gobierno de S. M. consideraba desatendían sus compromisos con los acreedores Yngleses-

Le ha expresado igualmente la inexistencia aun del motivo ostensible de su declaración, señalándole los Estados Sud-Americanos que llenaban lealmente sus compromisos con individuos Británicos, y los justos motivos que impedían á otros tal cumplimiento-

Y en cuanto á la Confederación Argentina, le ha significado que no solo le han impedido llenarlos los injustificables ataques que le ha dirigido, en concierto con el Francia, sino que hasta hoy persiste aquel Gobierno en la detentación de las Yslas Malvinas, y de otra porción de territorio pertenecientes á la Confederación Argentina, habiendo sido en todos esos graves respectos quebrantadas por el Gobierno de S. M. las reglas de la justicia internacional, y las estipulaciones del tratado de 2 de Febrero de

1825 entre la Confederación y la Gran Bretaña, sin que en tal estado de cosas pudiese la República tomar en consideración el asunto del empréstito de súbditos de un Gobierno que así la ataca, y entorpece su sistema de hacienda-

**...HACIENDA**

Os felicito cordialmente por la situación honorífica de la hacienda pública-Vuestras ilustradas resoluciones y eficaz cooperación, han producido este importante resultado-

El Gobierno os reitera “desear sinceramente, como siempre, la oportunidad para el arreglo y acomodamiento sobre el solemne compromiso en el empréstito de Inglaterra”-

Os dio cuenta de la imposibilidad en que se hallaba de continuar el pago de los cinco mil pesos metálicos mensuales que se entregaban en cuenta de la deuda de aquel empréstito y de haber suspendido esa entrega durante el bloqueo-

Aprobasteis la conducta del Gobierno, disponiendo continuase la suspensión del pago de los cinco mil pesos, hasta que, concluida dignamente la defensa de la Confederación y desembarazado el Erario de los compromisos que iba á crear el injusto bloqueo, pudiese continuar aquel pago-

Sin embargo de que aun subsisten en parte las razones que tuvisteis en vista para esta sanción, el Gobierno, con motivo de haber cesado el bloqueo de los puertos Argentinos y Orientales por las fuerzas navales de Inglaterra, os propone que desde el primero de Enero de 1849, se continúe el pago de los cinco mil pesos metálicos mensuales-Así procederá, si es de vuestra soberana aprobación-

La solidez del crédito y su próspero estado prosiguen, conservándose los fondos elevados a la par. La escasez de ellos en venta paraliza la amortización-

Es benéfica la ley que sancionasteis el 20 de Marzo último proveyendo, mientras no haya fondos públicos que amortizar y por el término de un año, al depósito seguro en la Casa de Moneda, del capital existente inactivo, acumulado en la Caja de Amortización del Crédito Público y a su empleo en el descuento al interés del uno y medio por ciento mensual-

El estado demostrativo del producto que haya rendido el capital, que os presentará la Junta de Administración de la Casa de Moneda al vencimiento del año prefijado, ilustrará vuestro juicio-

Resta sin pagarse una cantidad pequeña del empréstito voluntario, por no haber ocurrido á la tesorería los acreedores, a pesar de reiterados llamamientos públicos-

La intervención de corredores ó agentes intrusos en las diligencias de aduana para el despacho de los cargamentos y licencias de buques, era abusiva y perjudicial-El Gobierno, a fin de impedirla, expidió el decreto de 7 de Marzo último que prohíbe la admisión de tales interventores-

El depósito permitido a los cargamentos importados en buques procedentes de ultramar ha quedado sin efecto, por haber cesado el bloqueo-

El Gobierno se contraerá a la atención que demanda el estado mensual de los precios corrientes, cuyo servicio importante rinden los corredores de número-

Los billetes de tesorería continúan gozando de un crédito inalterable-El interés se paga con la puntualidad acostumbrada-El Gobierno se ocupará oportunamente de la amortización de esta deuda y de la clasificada-

Continúa prohibido el tráfico y comercio con el puerto de Montevideo, como medida justa de defensa nacional, dispensándose la protección conveniente al comercio lícito de las introducciones de ultramar-

Se declaró terminada la rebaja de la tercera parte de los derechos, que se concedió a los cargamentos introducidos durante el bloqueo, desde que el día 20 de Junio último quedó libre la entrada de los buques al Puerto, volviendo a cobrarse los derechos íntegros-

Con arreglo a la ley sancionada en 16 de Enero de 1846, cesó en 19 inclusive de Septiembre último, a los tres meses después de levantado el bloqueo, la emisión de los dos millones trescientos mil pesos mensuales-

“Grato es al Gobierno advertir el reconocimiento que manifiestan los empleados de la lista civil y militar y demás ciudadanos ocupados en el servicio del Estado, por la honorífica distinción con que en justo premio son exonerados del pago de la contribución directa, patentes, boletos de marcas y otros impuestos”-

La Divina Providencia se ha dignado proteger la agricultura y el pastoreo-La cosecha se ha presentado abundante-Se multiplican los ganados-La langosta está actualmente haciendo mucho mal en algunas partes de la Campaña-

"En 1839 y 40, el Gobierno, para la defensa de la Confederación, tomó todas las caballadas de la provincia-Así en muchas estancias se alzaron los ganados, con grave perjuicio general y de sus dueños, por falta de caballos y de peones suficientes para conservarlos en su mansedumbre-El Gobierno tiene en consideración remediar, según le sea posible, este mal, de un modo conveniente al Estado y a los propietarios"-No olvida el Gobierno esta manifestación, que os dirigió el año anterior. Reúne algunos elementos y continuará contrayéndose a este asunto, en cuanto le sea posible, hasta arribar a un resultado conveniente-

Muy grande ha sido el gravamen que ha pesado desde mil ochocientos cuarenta sobre los hacendados por los auxilios de ganado vacuno á virtud de la guerra y de los ejércitos en campaña a consecuencia de ésta-Justo es ya hacer cesar esta pesada carga sobre los beneméritos hacendados-El Gobierno se ocupará de ello, lo mismo que del abono moderado de los documentos de crédito atrasados, aun sin pagarse, en favor de aquéllos, por dichos auxilios-El presupuesto de gastos que os presenta para 1849, es calculado con inclusión de los que tengan este objeto y de los relativos á las diversas propuestas que os hace el Gobierno en diferentes ramos, pidiéndoos las respectivas órdenes-

Si no autorizáis al Gobierno para esos gastos, esa suma de su importe será un sobrante en fin de 1849, que figurará con mucha estimación en los recursos para 1850, en que debe naturalmente aparecer un déficit mayor que la suma de diecisiete y medio millones y pico de pesos, hoy existentes en la Casa de Moneda y por la que en el presente cálculo de recursos en vez de déficit figura un sobrante-Como en fin le 1849 ese déficit, mayor de los diecisiete medio millones enunciados, debe subir algo más si el país es en el todo pacificado, tanta más estimación tendría aquel aumento en los recursos para 1850-El Gobierno sin embargo, habiendo girado sus cálculos para 1849 colocándose en una situación media entre la paz y la guerra, ha hecho, hasta donde ha considerado prudentemente posible, el aumento que se advierte en el presente presupuesto para 1849, comparado con el de este año fenecido-

Es inmenso, el número de nutrias en los campos de la provincia-Constituyen una valiosa riqueza destinada para premiar a la tropa del ejército, cuando, terminada la guerra y tranquilizado el país de todo punto, reciban sus bajas los individuos que estén en este caso-

Las cuentas generales de la provincia en 1846 merecieron vuestras soberana aprobación y por separado la correspondiente a la Casa de Moneda en 1845-El Gobierno considera que las de ésta no deben aprobarse con esa separación, desde que forman una parte del todo administrativo.

Aprobó también Vuestra Honorabilidad el presupuesto general de gastos para 1848, con expresiones honoríficas de la plena e ilimitada autorización conferida, por Vuestra Honorabilidad, al Gobierno, para sostener los derechos soberanos de la República-

Las cuentas rendidas por la Casa de Moneda correspondiente á 1847 han sido examinadas por la Contaduría-No ofreciendo á éste reparo, el Gobierno, en lo que á él toca, las ha aprobado y dispuesto se publicación-

Los derechos de entrada y salida marítima y terrestre, puerto, correos, pregonería, grados, alquileres, arrendamientos, intereses, corrales, saladeros, y Policía, que en el presupuesto para el presente año se calcularon en *doce millones, cuatrocientos mil pesos*, han producido además de la suma calculada, *diez y seis millones, novecientos cuarenta y cinco mil, cuatrocientos treinta y ocho pesos, dos reales-*

La contribución directa, que fue calculada en *un millón, ciento sesenta y cuatro mil, cuarenta y tres pesos, tres y medio reales*, ha producido de más, *ciento sesenta y dos mil, quinientos doce pesos, dos reales-*

Las Comisiones reguladoras de los capitales en la ciudad para el pago de la contribución directa se han expedido, como el año anterior, en el término prefijado por la Ley-

Los Jueces de Paz de la campaña, de algunos distritos, han demorado la remisión de los Registros y sumas recaudadas-El Gobierno reiterará las providencias convenientes, para remediar tan criminal defecto en el cumplimiento de la Ley-

Las Comisiones reguladoras de la ciudad y campaña, con patriótico desprendimiento, continúan cediendo para los gastos de la guerra la cuota que la Ley les acuerda-

El producto del papel sellado, patentes y boletos de registro de marcas, que se presupuso en *un millón, trescientos mil pesos*, ha dado de más *ciento veinte mil, ciento noventa pesos-*

Las entradas extraordinarias que se fijaron en *cien mil pesos*, han dado de menos *setenta y seis mil doscientos noventa y un peso, dos reales.-*

Reasumidas las anteriores demostraciones dan por resultado en el cálculo de recursos un aumento de *diez y siete millones, ciento cincuenta y un mil, ochocientos cincuenta y dos pesos, dos reales.-*

El déficit que el año anterior era de *treinta y un millones, doscientos noventa y cuatro mil, trescientos cuarenta y seis pesos, seis y cuarto reales*, ha desaparecido en el cálculo de ingresos para mil ochocientos cuarenta y nueve, excediendo el importe de éstos al Presupuesto de gastos-

Con los ingresos realizados, que han tenido un aumento en los derechos de entrada y salida, como también en otros ramos a virtud del levantamiento del bloqueo y los *dos millones, trescientos mil pesos* correspondientes al mes de Enero último, se ha atendido cumplidamente á los gastos generales del servicio público en el presente año-

El Gobierno somete á vuestro examen y deliberación las cuentas correspondientes al presente año-Sabéis que en esta parte no me considero investido con la suma del poder-

**El tiempo de Juan M. de Rosas**  
**Lic. Ricardo Raúl Corigliano**

Os presento el registro oficial, que contiene, en orden cronológico, vuestras soberanas sanciones, los decretos gubernativos y los Estados de la administración del Tesoro Público correspondientes al presente año-

Los ingresos, gastos y suma presupuesta, presentan los resultados siguientes-

Moneda corriente-

|   |                 |
|---|-----------------|
| Las entradas ordinarias y extraordinarias, reducido el metálico á moneda corriente, suman <i>cuarenta y siete millones, ciento catorce mil cuatrocientos cuatro pesos, tres y cuarto reales</i> .....   | 47.114.404-3 ¼- |
| Agréganse, <i>diez y siete millones quinientos cincuenta y seis mil seiscientos sesenta y seis pesos cinco y cuarto reales</i> , correspondientes a las mensualidades desde Febrero hasta el diez y nueve de Septiembre inclusive que existen en la Casa de Moneda.....   | 17.556.666-5 ¼- |
| Total de entradas- <i>Sesenta y cuatro millones, seiscientos setenta y un mil setenta y un pesos, medio real</i> .....  | 64.671.071-- ½- |
| De esta suma se rebaja la existencia en Tesorería que pasa á 1849 en metálico, moneda corriente y letras de aduana, importante- <i>Nueve millones, trescientos noventa y dos mil novecientos setenta y tres pesos, un cuarto real</i> , y los <i>diez y siete millones quinientos cincuenta y seis mil seiscientos sesenta y seis pesos, cinco y cuarto reales</i> que existen en la Casa de Moneda para que resulte lo desembolsado en 1848 con arreglo al presupuesto- <i>Ymportan las dos partidas, reducido el metálico á moneda corriente: veinte y seis millones novecientos cuarenta y nueve mil seiscientos treinta y nueve pesos, cinco y medio reales</i> ..... | 26.949.639-5½-  |
| Resulta haberse desembolsado en 1848, <i>treinta y siete millones, setecientos veinte y un mil cuatrocientos treinta y un pesos, tres reales</i> .....  | 37.721.431-3--- |
| Agrégase á esta cantidad <i>diez y nueve millones doscientos ocho mil ciento cuarenta y cinco pesos dos reales</i> , que importa la deuda particular exigible, para demostrar el total de los gastos ordinarios y extraordinarios con arreglo al presupuesto de 1848.....   | 19.208.145-2--- |
| Son <i>cincuenta y seis millones novecientos veinte y nueve mil quinientos setenta y seis pesos, cinco reales</i> .....   | 56.929.576-5--- |
| El presupuesto de 1848, incluso el de la Honorable Junta de Representantes, suma <i>cincuenta y ocho millones novecientos cincuenta y seis mil ochocientos noventa y ocho pesos, siete y medio reales</i> , inclusa la deuda particular exigible.....   | 58.956.898-7½-  |

Queda demostrado haberse gastado en 1848, inclusa la deuda *dos millones veinte y siete mil, trescientos veinte y dos pesos, dos y medio reales*, menos de la suma que votasteis..... 2.027.322-2½-

El origen de este menos desembolso proviene de no haberse hecho aún en el presente Diciembre el abono de la lista civil y militar y de otros créditos cuyo importe ha pasado á deuda para 1849-

"La inversión de las rentas continúa garantida por la contabilidad y su publicación-El sistema, de Hacienda, claro y sencillo, consolida su exactitud y cuenta pública"-

El Gobierno en cumplimiento de la Ley, somete á vuestro examen y deliberación el Presupuesto general de gastos y recursos para 1849-

**PRESUPUESTO GENERAL  
DE  
SUELDOS, Y GASTOS PARA EL AÑO DE  
1849,**

*INCLUSOS LOS EXTRAORDINARIOS, REDUCIDO EL METALICO  
A MONEDA CORRIENTE-*

|   | <u>Moneda corriente-</u> |
|---|--------------------------|
| HONORABLE JUNTA DE REPRESENTANTES-Cuarenta y cinco mil, trescientos diez y ocho pesos.....  | 45.318-----              |
| GOBIERNO-Cuatro millones, ciento sesenta mil, cuatrocientos once pesos, siete y medio reales.....                                       | 4.160.411-7 ½-           |
| RELACIONES EXTERIORES-Dos millones, doscientos cincuenta y nueve mil, noventa y seis pesos.....   | 2.259.096-----           |
| GUERRA-Treinta millones, doscientos noventa y ocho mil, trescientos setenta y tres pesos, tres reales.....                              | 30.298.373-3---          |
| HACIENDA, inclusa la deuda particular exigible- Veinte y siete millones, trescientos veinticinco mil, setenta y un peso dos reales..... | 27.325.071-2---          |
| YMPORTA-Sesenta y cuatro millones, ochenta y ocho mil, doscientos setenta pesos, cuatro y medio reales.....                             | 64.088.270-4½-           |

**CALCULO DE RECURSOS  
Para 1849-**

|  | <u>Moneda Corriente</u> |
|--|-------------------------|
| Existencia en Tesorería en letras y moneda corriente, reducido á ésta el metálico-Nueve millones, trescientos noventa y dos mil, novecientos setenta y tres pesos, un cuarto real..... | 9.392.973--¼-           |

**El tiempo de Juan M. de Rosas**  
**Lic. Ricardo Raúl Corigliano**

|   |                |
|---|----------------|
| Yd. en la Casa de Moneda, correspondiente á las mensualidades desde Febrero hasta el diez y nueve de Septiembre inclusive- <i>Diez y siete millones, quinientos cincuenta y seis mil, seiscientos sesenta y seis pesos, cinco y cuarto reales..</i> | 17.556.666-5¼- |
| Suman las existencias- <i>Veinte y seis millones, novecientos cuarenta y nueve mil, seiscientos treinta y nueve pesos, cinco y medio reales.....</i>  | 26.949.639-5½- |

**COLECTURIA-**

|  |                |
|--|----------------|
| Por derechos de entrada y salida marítima, y terrestre, de puerto, correos, pregonería, grados, alquileres, arrendamientos, intereses, corrales, saladeros y policía- <i>Treinta y tres millones, novecientos siete mil, quinientos veinte y cuatro pesos, uno y medio reales.....</i> | 33.907.524-1½- |
| Contribución Directa- <i>Dos millones.....</i>   | 2.000.000----- |
| Papel sellado, patentes y boletos de registro de marcas- <i>Un millón, quinientos mil pesos.....</i>   | 1.500.000----- |

**TESORERIA**

|  |                 |
|--|-----------------|
| Entradas extraordinarias- <i>Veinte y cinco mil pesos.....</i>   | 25.000-----     |
| Total de recursos- <i>Sesenta y cuatro millones, trescientos ochenta y dos mil, ciento sesenta y tres pesos, siete reales.....</i>                     | 64.382.163-7--- |
| El presupuesto de gastos para 1849 importa, <i>sesenta y cuatro millones, ochenta y ocho mil, doscientos setenta pesos, cuatro y medio reales.....</i> | 64.088.270-4½-  |
| Sobran, <i>doscientos noventa y tres mil, ochocientos noventa y tres pesos, dos y medio reales.....</i>  | 293.893 2 ½     |

El General Rosas os reitera encarecidamente sus anteriores súplicas para que lo eximáis del mando supremo-Es una inmensa responsabilidad que no puede más sobrellevar-Bien considera los acontecimientos que os han impulsado á persistir en imponerle un sacrificio tan dilatado como dolorosísimo y cruel-Mas sus convicciones invariables, sus principios que debe salvar á toda costa y su salud misma, notoriamente destruida, le exigen retirarse á la vida particular y tranquila-Dignaos, pues, Honorables Representantes, acceder a este ferviente voto de su corazón y su conciencia-

Están sometidos á vuestra resolución mis actos administrativos-La República, protegida por el Todopoderoso, mantiene con inmortal gloria su elevada dignidad-Habéis defendido conspicuamente sus derechos e independencia y conservado puro el honor nacional-Os dirijo mi cordial intenso reconocimiento-Oíd la voz de toda la Confederación que os aplaude, y el voto del mundo que reconoce su esclarecida justicia-

**El tiempo de Juan M. de Rosas**  
**Lic. Ricardo Raúl Corigliano**

---

La obra de vuestra virtud y patriotismo depara un resultado feliz para el futuro de la patria- Vuestras sabias resoluciones afianzarán cuanto hay de grande y benéfico en las esperanzas de la nación-Tributo humildemente mi más fervorosa gratitud á Dios Nuestro Señor por sus inefables beneficios-El Omnipotente ilustrando vuestros consejos honorables y fortaleciendo el denuedo heroico de la República, propiciamente os conceda llegar al anhelado fin de vuestras deliberaciones y sacrificios, con la consolidación feliz del honor, de la independencia y libertad de la tierra-Al despedirme de vosotros. Honorables Representantes, saludándoos nuevamente, me inclino otra vez ante el Ser Supremo con mi más profundo reconocimiento-

JUAN M. DE ROSAS-

FELIPE ARANA-

MANUEL INSIARTE-

Mensaje del Gobierno de Buenos Aires a la Vigésima-Sexta Legislatura, Imprenta del Estado, Buenos Aires, 1848, págs. 3 – 4, 5 – 8, 99 – 113.